



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESIDENCIA  
UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y  
SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL

*“2025, Año de la Mujer Indígena”*

**Asunto:** Notificación de respuesta.

**Folio PNT:** 330030525000890.

**Expediente:** UT/J/0403/2025.

Ciudad de México, 19 de septiembre de 2025

**Apreciable Solicitante**  
Presente

Me refiero a su solicitud de información identificada con el folio arriba citado, en la cual, en respuesta al requerimiento de información correspondiente, precisó lo siguiente:

“Solicito el engrose de la siguiente contradicción de criterios que fue sesionado el 06 (seis) de marzo de 2025 (dos mil venticinco), con los siguientes datos de identificación: EXPEDIENTE: 393/2023 TIPO DE ASUNTO: CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS (ANTES CONTRADICCIÓN DE TESIS) MINISTRO: ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA TEMA: NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO. DETERMINAR SI ES PROCEDENTE EN CASO DE CONFIGURAR UNA ACCIÓN EXCEPCIONAL Y EXTRAORDINARIA. ÓRGANO JURISDICCIONAL DE ORIGEN Y DATOS DEL EXPEDIENTE RESPECTIVO: PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (EXP. ORIGEN: AMPARO DIRECTO 11/2018) SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (EXP. ORIGEN: CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS (ANTES CONTRADICCIÓN DE TESIS) 275/2011) RESOLUTIVOS ÓRGANO DE RADICACIÓN: PLENO PONENTE: ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA FECHA DE RESOLUCIÓN: SESIONADO EL 06/03/2025

Datos complementarios:

EXPEDIENTE: 393/2023 TIPO DE ASUNTO: CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS (ANTES CONTRADICCIÓN DE TESIS) MINISTRO: ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA TEMA: NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO. DETERMINAR SI ES PROCEDENTE EN CASO DE CONFIGURAR UNA ACCIÓN EXCEPCIONAL Y EXTRAORDINARIA. ÓRGANO JURISDICCIONAL DE ORIGEN Y DATOS DEL EXPEDIENTE RESPECTIVO: PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (EXP. ORIGEN: AMPARO DIRECTO 11/2018) SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (EXP. ORIGEN: CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS (ANTES CONTRADICCIÓN DE TESIS) 275/2011) ÓRGANO DE RADICACIÓN: PLENO PONENTE: ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA FECHA DE RESOLUCIÓN: SESIONADO EL 06/03/2025”.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESIDENCIA  
UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y  
SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL

### Respuesta complementaria

Al respecto, en alcance a la respuesta inicial, me permito informarle que el engrose de la Contradicción de Criterios 393/2023 ya se encuentra disponible para consulta pública en el siguiente vínculo electrónico:

<https://www2.scjn.gob.mx/ConsultasTematica/Detalle/324817>

Asimismo, se envía el documento solicitado, adjunto a la presente notificación.

### Fundamento

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 132, 133, 41, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (publicada en el DOF el 20 de marzo de 2025), 21 del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el Procedimiento Administrativo Interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en atención al punto de acuerdo aprobado por el Pleno de este Alto Tribunal, en sesión privada del pasado 13 de mayo del año en curso.

Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo 7/2025 *“Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial, por el que se autoriza la continuidad de la aplicación de la normativa administrativa emitida hasta antes del primero de septiembre de dos mil veinticinco por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de las Unidades Administrativas correspondientes, hasta en tanto el órgano de Administración Judicial emita las disposiciones respectivas”* vigente a partir del 10 de septiembre.

Finalmente, en caso de que usted no se encuentre conforme con esta respuesta, podrá interponer un recurso de revisión, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación o del vencimiento del plazo para ello, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), o bien, al correo electrónico [scjnsolicitudes@mail.scjn.gob.mx](mailto:scjnsolicitudes@mail.scjn.gob.mx).

Sin más por el momento, esperamos que la información otorgada le sea de utilidad.

A t e n t a m e n t e

**Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar**  
Subdirector General de Acceso a la Información

Revisó:	Ariadna Avendaño Arellano	Directora de Acceso a la Información
Elaboró:	Oscar Gutiérrez Méndez	Profesional Operativo